

San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2.022.

## RESOLUCION GENERAL Nº 1.635/2.022

### VISTO:

El Código Fiscal Ley 5.791/2.013 T.O. 2.022 y;

### CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de ordenar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es conveniente establecer las fechas de vencimiento de dichas obligaciones por el Periodo Fiscal 2.023.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal Ley 5.791 T.O 2.022;

### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Fíjese en Pesos Noventa y Seis Mil (\$ 96.000) el valor de la Unidad Fiscal a la que se refiere el Artículo 2º de la Resolución General Nº 1.549/2.019 para el período fiscal 2.023.

**ARTÍCULO 2º:** Determinar los vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para el período fiscal 2.023, de acuerdo al tributo de que se trate y conforme al detalle efectuado en los artículos siguientes.

### IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

**ARTÍCULO 3º:** Para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los regímenes Local y de Convenio Multilateral:

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS										
Tipo de contribuyente		LOCAL (SITI-SIR)					CONVENIO MULTILATERAL (RG-CA 13/2.022)			
Finalización Dígito Verificador de CUIT		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9	0/2	3/5	6/7	8/9
Anticipo	Mes de Vencimiento									
1º	FEBRERO/2.023	17	22	23	24	27	15	16	17	22
2º	MARZO/2.023	20	21	22	23	27	15	16	17	20
3º	ABRIL/2.023	20	21	24	25	26	17	18	19	20
4º	MAYO/2.023	18	19	22	23	24	15	16	17	18

5º	JUNIO/2.023	21	22	23	26	27	15	16	21	22
6º	JULIO/2.023	18	19	20	21	24	17	18	19	20
7º	AGOSTO/2.023	18	22	24	25	28	15	16	17	18
8º	SETIEMBRE/2.023	18	19	20	21	22	15	18	19	20
9º	OCTUBRE/2.023	18	19	20	23	24	17	18	19	20
10º	NOVIEMBRE/2.023	21	22	23	24	27	15	16	17	21
11º	DICIEMBRE/2.023	18	19	20	21	22	15	18	19	20
12º	ENERO/2.024	18	19	22	23	24	15	16	17	18

Los contribuyentes que se encuentran comprendidos dentro del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de Jujuy (SUT), deberán abonar el importe fijo mensual hasta el día 20 del respectivo mes, excepto cuando se trate de inicio de actividades, en cuyo caso el pago podrá efectuarse hasta el último día de dicho mes.

**ARTÍCULO 4º:** Los contribuyentes locales comprendidos en las Categorías A y B deberán presentar la Declaración Jurada Anual –Formulario IB-203W–, en las siguientes fechas:

CUIT (terminación)	Vencimiento
0 y 1	20/04/2.023
2 y 3	21/04/2.023
4 y 5	24/04/2.023
6 y 7	25/04/2.023
8 y 9	26/04/2.023

Los contribuyentes comprendidos en la Categoría C de Convenio Multilateral deberán presentar la Declaración Jurada Anual- Formulario CM05- correspondiente al periodo fiscal 2.023 en las siguientes fechas:

CUIT (terminación)	Vencimiento
0 a 2	15/05/2.023
3 a 5	16/05/2.023
6 a 7	17/05/2.023
8 a 9	18/05/2.023

Sin perjuicio de ello, en caso de corresponder, deberán presentar en las fechas señaladas el Formulario IB-206W Declaración Jurada de Ingresos y Certificación de Base Imponible.

### IMPUESTO INMOBILIARIO

**ARTÍCULO 5º:** Fíjese como fecha de vencimiento de los anticipos 2.023 del Impuesto Inmobiliario las siguientes:

Impuesto Inmobiliario (SITI SIR)	
Anticipo	Vencimiento
1º	28/02/2.023
2º	28/02/2.023
3º	31/03/2.023
4º	28/04/2.023
5º	31/05/2.023
6º	30/06/2.023
7º	31/07/2.023
8º	31/08/2.023
9º	29/09/2.023
10º	31/10/2.023
11º	30/11/2.023
12º	28/12/2.023

### REGIMENES DE FACILIDADES DE PAGO

**ARTÍCULO 6º:** Fíjese como fecha de vencimiento para los Regímenes General y Especiales de Facilidades de Pago para el año 2.023, las siguientes: para los Planes de pago que se efectúen en el marco de las disposiciones de las Resoluciones Generales N° 1.291/2.012, N° 1.292/2.012, N° 1.293/2.012, N° 1.497/2.018, N° 1.508/2.018, N° 1.509/2.018, N° 1.547/2.019 “Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios” y sus prórrogas N° 1.562/2.020, N° 1.566/2.020 y N° 1.573/2.020 “Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias y Beneficios Fiscales Extraordinarios” y su prórroga N° 1.580/2.020 o la que en el futuro la sustituya, los días quince (15) de cada mes.

Para los Planes de pago que se efectúen en el marco de las disposiciones de la Resolución General N° 1.375/2.014 “Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias devengadas al 31 de agosto de 2.014”, Resolución General N° 1.444/2.016 “Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales”, Resolución General N° 1.530/2.019 “Régimen Especial de Regularización de Deudas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Decreto 9.174-HF-2.019”, las cuotas vencerán el día catorce (14) de cada mes.

### IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

**ARTÍCULO 7º:** Fíjese las fechas de vencimiento para el Impuesto a los Automotores según el siguiente detalle:

Anticipo	Vencimiento
1º	20/03/2.023
2º	20/04/2.023
3º	22/05/2.023
4º	21/06/2.023
5º	20/07/2.023
6º	22/08/2.023
7º	20/09/2.023
8º	20/10/2.023
9º	21/11/2.023
10º	20/12/2.023

### **DERECHO DE EXPLOTACIÓN DE MINERALES**

**ARTÍCULO 8º:** Los contribuyentes o responsables deberán presentar la declaración jurada y efectuar los pagos dentro de los quince (15) días corridos del mes siguiente al que se liquida.

**ARTÍCULO 9º:** Fíjense las fechas de vencimiento para los Agentes de Retención, Percepción e Información de acuerdo al siguiente detalle:

#### **I. AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y/O DEL IMPUESTO DE SELLOS**

Deberán presentar la declaración Jurada y efectuar los pagos de según la finalización del dígito verificador de la CUIT:

Periodo	Vencimiento		
	Finalización Dígito Verificador de CUIT:		
	0/1/2/3	4/5/6	7/8/9
ENERO/2.023	10/02/2.023	13/02/2.023	14/02/2.023
FEBRERO/2.023	09/03/2.023	10/03/2.023	13/03/2.023
MARZO/2.023	10/04/2.023	11/04/2.023	12/04/2.023
ABRIL/2.023	10/05/2.023	11/05/2.023	12/05/2.023
MAYO/2.023	08/06/2.023	09/06/2.023	12/06/2.023
JUNIO/2.023	10/07/2.023	11/07/2.023	12/07/2.023
JULIO/2.023	09/08/2.023	10/08/2.023	11/08/2.023
AGOSTO/2.023	08/09/2.023	11/09/2.023	12/09/2.023
SETIEMBRE/2.023	10/10/2.023	11/10/2.023	12/10/2.023
OCTUBRE/2.023	09/11/2.023	10/11/2.023	13/11/2.023
NOVIEMBRE/2.023	11/12/2.023	12/12/2.023	13/12/2.023
DICIEMBRE/2.023	09/01/2.024	10/01/2.024	11/01/2.024

## II. REGÍMENES ESPECIALES

### II.a. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO INMOBILIARIO

Deberán presentar la declaración Jurada y efectuar los pagos dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse practicado las retenciones.

### II.b.SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES BANCARIAS

**S.I.R.C.R.E.B** Resolución General N° 104/2.004 y Resolución General (C. A) N° 15/2.022

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS	PAGO
Trimestre	4to/2.022	01/10/2.022	31/12/2.022	16/01/2.023	Informativa
ENERO	1	01/01/2.023	10/01/2.023	16/01/2.023	17/01/2.023
	2	11/01/2.023	20/01/2.023	26/01/2.023	27/01/2.023
	3	21/01/2.023	31/01/2.023	06/02/2.023	07/02/2.023
FEBRERO	1	01/02/2.023	10/02/2.023	16/02/2.023	17/02/2.023
	2	11/02/2.023	20/02/2.023	27/02/2.023	28/02/2.023
	3	21/02/2.023	28/02/2.023	06/03/2.023	07/03/2.023
MARZO	1	01/03/2.023	10/03/2.023	16/03/2.023	17/03/2.023
	2	11/03/2.023	20/03/2.023	27/03/2.023	28/03/2.023
	3	21/03/2.023	31/03/2.023	10/04/2.023	11/04/2.023
Trimestre	1ro/2.023	01/01/2.023	31/03/2.023	14/04/2.023	Informativa
ABRIL	1	01/04/2.023	10/04/2.023	14/04/2.023	17/04/2.023
	2	11/04/2.023	20/04/2.023	26/04/2.023	27/04/2.023
	3	21/04/2.023	30/04/2.023	05/05/2.023	08/05/2.023
MAYO	1	01/05/2.023	10/05/2.023	16/05/2.023	17/05/2.023
	2	11/05/2.023	20/05/2.023	29/05/2.023	30/05/2.023
	3	21/05/2.023	31/05/2.023	06/06/2.023	07/06/2.023
JUNIO	1	01/06/2.023	10/06/2.023	15/06/2.023	16/06/2.023
	2	11/06/2.023	20/06/2.023	26/06/2.023	27/06/2.023
	3	21/06/2.023	30/06/2.023	06/07/2.023	07/07/2.023
Trimestre	2do/2.023	01/04/2.023	30/06/2.023	14/07/2.023	Informativa

JULIO	1	01/07/2.023	10/07/2.023	14/07/2.023	17/07/2.023
	2	11/07/2.023	20/07/2.023	26/07/2.023	27/07/2.023
	3	21/07/2.023	31/07/2.023	04/08/2.023	07/08/2.023
AGOSTO	1	01/08/2.023	10/08/2.023	16/08/2.023	17/08/2.023
	2	11/08/2.023	20/08/2.023	25/08/2.023	28/08/2.023
	3	21/08/2.023	31/08/2.023	06/09/2.023	07/09/2.023
SEPTIEMBRE	1	01/09/2.023	10/09/2.023	14/09/2.023	15/09/2.023
	2	11/09/2.023	20/09/2.023	26/09/2.023	27/09/2.023
	3	21/09/2.023	30/09/2.023	05/10/2.023	06/10/2.023
Trimestre	3ro/2.023	01/07/2.023	30/09/2.023	18/10/2.023	Informativa
OCTUBRE	1	01/10/2.023	10/10/2.023	18/10/2.023	19/10/2.023
	2	11/10/2.023	20/10/2.023	26/10/2.023	27/10/2.023
	3	21/10/2.023	31/10/2.023	06/11/2.023	07/11/2.023
NOVIEMBRE	1	01/11/2.023	10/11/2.023	16/11/2.023	17/11/2.023
	2	11/11/2.023	20/11/2.023	24/11/2.023	27/11/2.023
	3	21/11/2.023	30/11/2.023	06/12/2.023	07/12/2.023
DICIEMBRE	1	01/12/2.023	10/12/2.023	14/12/2.023	15/12/2.023
	2	11/12/2.023	20/12/2.023	27/12/2.023	28/12/2.023
	3	21/12/2.023	31/12/2.023	05/01/2.024	08/01/2.024
Trimestre	4to/2.023	01/10/2.023	31/12/2.023	16/01/2.024	Informativa

**II.c. SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN S.I.R.C.A.R. CONVENIO MULTILATERAL** Resolución General N° 84/2.002 y Resolución General (C. A) N° 14/2.022

MES	MENSUAL	
	N° DE CUIT CON TERMINACIÓN	
	0/1/2/3/4	5/6/7/8/9
ENERO	08/02/2.023	09/02/2.023
FEBRERO	08/03/2.023	09/03/2.023
MARZO	12/04/2.023	13/04/2.023
ABRIL	09/05/2.023	10/05/2.023
MAYO	08/06/2.023	09/06/2.023

JUNIO	10/07/2.023	11/07/2.023
JULIO	08/08/2.023	09/08/2.023
AGOSTO	08/09/2.023	11/09/2.023
SETIEMBRE	09/10/2.023	10/10/2.023
OCTUBRE	08/11/2.023	09/11/2.023
NOVIEMBRE	11/12/2.023	12/12/2.023
DICIEMBRE	09/01/2.024	10/01/2.024

**II.d. SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CREDITO Y COMPRA S.I.R.T.A.C.**  
Resolución General N° 2/2.019 y Resolución General (C. A) N° 17/2.022

MES	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA	
	Presentación	Pago	Presentación	Pago
ENERO	24/01/2.023	25/01/2.023	09/02/2.023	10/02/2.023
FEBRERO	27/02/2.023	28/02/2.023	09/03/2.023	10/03/2.023
MARZO	27/03/2.023	28/03/2.023	13/04/2.023	14/04/2.023
ABRIL	25/04/2.023	26/04/2.023	10/05/2.023	11/05/2.023
MAYO	24/05/2.023	29/05/2.023	09/06/2.023	12/06/2.023
JUNIO	28/06/2.023	29/06/2.023	11/07/2.023	12/07/2.023
JULIO	25/07/2.023	26/07/2.023	09/08/2.023	10/08/2.023
AGOSTO	25/08/2.023	28/08/2.023	11/09/2.023	12/09/2.023
SETIEMBRE	26/09/2.023	27/09/2.023	11/10/2.023	12/10/2.023
OCTUBRE	25/10/2.023	26/10/2.023	09/11/2.023	10/11/2.023
NOVIEMBRE	27/11/2.023	28/11/2.023	12/12/2.023	13/12/2.023
DICIEMBRE	27/12/2.023	28/12/2.023	10/01/2.024	11/01/2.024

**II.e. SISTEMA INFORMATICO DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES EN CUENTAS DE PAGO S.I.R.C.U.P.A.** Resolución General N° 9/2.022 y Resolución General (C. A) N° 16/2.022

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS	PAGO
FEBRERO	1	01/02/2.023	10/02/2.023	16/02/2.023	17/02/2.023
	2	11/02/2.023	20/02/2.023	27/02/2.023	28/02/2.023
	3	21/02/2.023	28/02/2.023	06/03/2.023	07/03/2.023
MARZO	1	01/03/2.023	10/03/2.023	16/03/2.023	17/03/2.023
	2	11/03/2.023	20/03/2.023	27/03/2.023	28/03/2.023
	3	21/03/2.023	31/03/2.023	10/04/2.023	11/04/2.023

ABRIL	1	01/04/2.023	10/04/2.023	14/04/2.023	17/04/2.023
	2	11/04/2.023	20/04/2.023	26/04/2.023	27/04/2.023
	3	21/04/2.023	30/04/2.023	05/05/2.023	08/05/2.023
MAYO	1	01/05/2.023	10/05/2.023	16/05/2.023	17/05/2.023
	2	11/05/2.023	20/05/2.023	29/05/2.023	30/05/2.023
	3	21/05/2.023	31/05/2.023	06/06/2.023	07/06/2.023
JUNIO	1	01/06/2.023	10/06/2.023	15/06/2.023	16/06/2.023
	2	11/06/2.023	20/06/2.023	26/06/2.023	27/06/2.023
	3	21/06/2.023	30/06/2.023	06/07/2.023	07/07/2.023
JULIO	1	01/07/2.023	10/07/2.023	14/07/2.023	17/07/2.023
	2	11/07/2.023	20/07/2.023	26/07/2.023	27/07/2.023
	3	21/07/2.023	31/07/2.023	04/08/2.023	07/08/2.023
AGOSTO	1	01/08/2.023	10/08/2.023	16/08/2.023	17/08/2.023
	2	11/08/2.023	20/08/2.023	25/08/2.023	28/08/2.023
	3	21/08/2.023	31/08/2.023	06/09/2.023	07/09/2.023
SEPTIEMBRE	1	01/09/2.023	10/09/2.023	14/09/2.023	15/09/2.023
	2	11/09/2.023	20/09/2.023	26/09/2.023	27/09/2.023
	3	21/09/2.023	30/09/2.023	05/10/2.023	06/10/2.023
OCTUBRE	1	01/10/2.023	10/10/2.023	18/10/2.023	19/10/2.023
	2	11/10/2.023	20/10/2.023	26/10/2.023	27/10/2.023
	3	21/10/2.023	31/10/2.023	06/11/2.023	07/11/2.023
NOVIEMBRE	1	01/11/2.023	10/11/2.023	16/11/2.023	17/11/2.023
	2	11/11/2.023	20/11/2.023	24/11/2.023	27/11/2.023
	3	21/11/2.023	30/11/2.023	06/12/2.023	07/12/2.023
DICIEMBRE	1	01/12/2.023	10/12/2.023	14/12/2.023	15/12/2.023
	2	11/12/2.023	20/12/2.023	27/12/2.023	28/12/2.023
	3	21/12/2.023	31/12/2.023	05/01/2.024	08/01/2.024

**II.f. REGISTRO DE AUTOMOTORES** Presentación de Declaraciones Juradas e Ingreso.

“A partir del 1º de enero del año 2011, el Impuesto de Sellos por todos los actos y contratos



relacionados con automotores registrados en la Provincia, sólo podrá ser repuesto a través de los Registros Seccionales del país según corresponda a su jurisdicción.”

“La información referida a las liquidaciones realizadas a través del sistema operativo provisto al efecto, se cerrarán semanalmente y deberán ser transmitidas a esta DPR, dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente al cierre de la liquidación correspondiente, revistiendo el carácter de declaración jurada de los Encargados de los Registros, a todos los efectos legales.”

“Lo recaudado semanalmente en concepto de Impuesto de Sellos deberá ser depositado en las cuentas bancarias colectoras pertenecientes a ACARA, dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente a la recaudación.”

Conforme lo establece la Cláusula Novena del Convenio de Complementación de Servicios y la adenda a dicho convenio, ACARA asume frente a la Provincia, el compromiso de entregar en tiempo y forma las percepciones efectuadas por los Encargados Seccionales de los Registros, a la Dirección Provincial de Rentas, debiendo depositarlas quincenalmente en la Cuenta denominada “Impuesto de Sellos”.

### III. AGENTES DE INFORMACIÓN

Deberán presentar la declaración jurada en forma trimestral, en las fechas que se indican en el cuadro siguiente. La información será suministrada por mes calendario.

Período de información	Fecha de presentación
Enero, Febrero y Marzo	18/04/2.023
Abril, Mayo y Junio	17/07/2.023
Julio, Agosto y Setiembre	17/10/2.023
Octubre, Noviembre y Diciembre	15/01/2.024

**ARTÍCULO 10º:** Establécese que de fijarse un nuevo feriado nacional o día no laborable que coincidiera con alguna fecha de vencimiento previstas en la presente resolución, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente.

**ARTÍCULO 11º:** Fíjense las fechas de vencimiento para la Renovación de Exenciones previstas en el Código Fiscal y Leyes Especiales, cuyo vencimiento opera el día 31 de Diciembre de 2.023, a fin de que tengan vigencia para el Periodo Fiscal 2.024, según el siguiente detalle:

- **IMPUESTO INMOBILIARIO:** La presentación de las solicitudes de renovación de exenciones ya declaradas, deberá efectuarse desde el primer día hábil del mes de abril del año 2.023 y hasta el último día hábil del mes de noviembre del año 2.023, excepto aquellas que fuesen de renovación automática.
- **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y RESTO DE EXENCIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL Y EN LEYES ESPECIALES:** el plazo

para la presentación de la solicitud de renovación de dichas exenciones, deberá efectuarse desde el primer día hábil del mes de abril del año 2.023 y hasta el último día hábil de noviembre de 2.023 inclusive.

**ARTÍCULO 12º:** Los pedidos de declaración de exención efectuados por primera vez podrán realizarse desde el momento en que se reúnan las condiciones establecidas por la norma en vigencia y tendrán vigencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 167 del Código Fiscal.

**ARTÍCULO 13º:** Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia, Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.